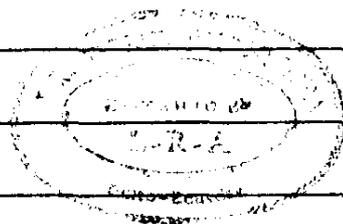


568



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REFORMA Y CODIFICACION DE ES En la ciudad de San Francis  
TATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONI co de Quito ,Capital de la-  
MA ARQUITECTURA PLASTICA -- República del Ecuador , hoy  
ARPLASA S.A. día diez y siete de Febrero

de mil novecientos ochenta-  
y tres, ante mi el Notario  
Quinto de este Cantón, Doc

CUANTIA : INDETERMINADA . tor Ulpiano Gaybor Mora , -  
comparece el señor Nicolás-  
l.a.r./ 5-73 Singer Izsak, de estado -  
civil casado , en su cali -

DI : 1-2-5-4-5-6 COPIAS . dad de Gerente General de -  
la Sociedad Anónima ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A., se-  
gún consta de los documentos habilitantes que se agregan .-

El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad Israelí,  
inteligente en el idioma castellano , domiciliado en esta -  
ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse , a - -  
quien de conocer doy fé , y dice que eleve a escritura pú -  
blica la minuta que me entrega , cuyo tenor literal y que -  
transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O :

En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase-  
hacer constar una de REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de  
la Sociedad Anónima ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A. , al  
tenor siguiente : P R I M E R A . - ANTECEDENTES . - A. AR-

1 ARQUITECTURA PLASTICA ARPIASA S.A., es una Sociedad Anónima

2 Industrial constituida por escritura pública el veinte y-

3 uno de julio de mil novecientos setenta y ocho , en la -

4 Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , a cargo del Doc-

5 tor Rodrigo Salgado Valdez , aprobada mediante resolución

6 número siete mil quinientos nueve ( R.N. 7.509 ) de la Su-

7 perintendencia de Compañías , el once de agosto de mil -

8 novecientos setenta y ocho , e inscrita en el Registro -

9 Mercantil del Cantón Quito , con el número cien ( 100 ) , -

10 tomo diez ( 10 ) , el veinte y uno de agosto de mil nove-

11 cientos setenta y ocho y anotada en el Repertorio bajo el

12 número trece mil doscientos cuarenta y siete ( N. 13.247 ).

13 B. Por escrituras públicas celebradas en la Notaría Déci-

14 mo Primera del Cantón Quito , a cargo del Doctor Rodrigo-

15 Salgado Valdez , ARQUITECTURA PLASTICA ARPIASA S.A. rea -

16 lizó tres aumentos de capital y reformó el Artículo Cuar-

17 to de los Estatutos Sociales , de la siguiente manera : -

18 Uno) De dos millones ( S/. 2'000.000,00 ) a cinco millo -

19 nes de sucres ( S/. 5'000.000,00 ) , el diecinueve de e -

20 nero de mil novecientos setenta y nueve , rectificada , -

21 aclarada y ratificada en la misma Notaría el doce de sep-

22 tiembre de mil novecientos setenta y nueve , aprobada me-

23 diante resolución número ocho mil setecientos veinte y -

24 cinco ( R.N. 8.725 ) de la Superintendencia de Compañías-

25 el cinco de octubre de mil novecientos setenta y nueve e -

26 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito , el -

27 diecisiete de octubre del mismo año , con el número cien-

28 to treinta y ocho ( N. 138 ) , tomo once ( 11 ) , anota ---

1 ---da en el repertorio bajo el número dieciseis mil qui -  
2 nientos cuarenta y cuatro ( 16.544 ) . - Dos) De cinco mi  
3 llones ( S/. 5'000.000,00 ) a seis millones quinientos -  
4 mil sucres ( S/. 6'500.000,00 ) , el diecinueve de diciem  
5 bre de mil novecientos setenta y nueve , aprobada median  
6 te resolución número nueve mil siete ( R.N. 9.007 ) de -  
7 la Superintendencia de Compañías el seis de febrero de -  
8 mil novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercan  
9 til del Cantón Quito el veinte y dos de febrero de mil -  
10 novecientos ochenta , con el número diecinueve ( N. 19 ) ,  
11 tomo doce ( 12 ) , anotada en el Repertorio bajo el núme  
12 ro dos mil ochocientos cuarenta y siete ( 2.847 ) ; y , -  
13 Tres) De seis millones quinientos mil ( S/. 6'500.000,00 )  
14 a once millones setecientos mil sucres ( S/. 11'700.000 ,  
15 00 ) , el veinte y dos de mayo de mil novecientos ochen  
16 ta , aprobada mediante resolución número nueve mil cuatro  
17 cientos veinte y cinco ( R.N. 9.425 ) de la Superintenden  
18 cia de Compañías , el dieciocho de julio de mil novecien  
19 tos ochenta , e inscrita en el Registro Mercantil del Can  
20 tón Quito , el cinco de agosto de mil novecientos ochenta,  
21 con el número noventa y cuatro ( N. 94 ) , tomo doce (12),  
22 anotada en el repertorio bajo el número catorce mil tres  
23 cientos ochenta y ocho ( N. 14.388 ) . - C. Por escritu  
24 ra pública celebrada en la Notaría Décimo Primera del Can  
25 tón Quito , a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez , -  
26 el veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta ,  
27 se reformaron los Artículos Octavo , Décimo , Décimo Ter  
cero , Décimo Cuarto , Décimo Quinto , Décimo Sexto , Dé-

1 cimo Séptimo , Décimo Octavo , Décimo Noveno , Vigésimo -  
2 Primero , Vigésimo Segundo , y Vigésimo Tercero de los Es-  
3 tatutos , aprobada por la Superintendencia de Compañías -  
4 mediante Resolución número diez mil setenta y siete (R.N.  
5 10.077 ) , de doce de febrero de mil novecientos ochenta-  
6 y uno , e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón -  
7 Quito , el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y -  
8 uno , con el número treinta y nueve ( N. 39 ) , tomo tre-  
9 ce ( 13 ) . - D. La Junta General Universal de Accionis -  
10 tas de ARQUITECTURA PLASTICA ARPLASA S.A. , celebrada el-  
11 veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y -  
12 dos , resolvió : Uno) Reformar los Artículos Décimo Quin-  
13 to , Décimo Sexto , Décimo Octavo y Décimo Noveno de los-  
14 Estatutos , para que digan lo que se señala en la Cláusu-  
15 la Segunda de esta Escritura . - Dos) Codificar los Estatutos  
16 con las reformas aprobadas por esta Junta , ratificando -  
17 la resolución tomada en la Décimo Segunda Junta General -  
18 Universal celebrada el treinta de marzo de mil novecien -  
19 tos ochenta y uno , para que queden como en la Cláusula -  
20 Tercera de esta escritura ; y , Tres) Encargar al Doctor-  
21 nario A. Gómez de la Torre para que , juntamente con el -  
22 Gerente General , realicen todas las gestiones legales -  
23 necesarias para que las reformas de los Estatutos y su -  
24 Codificación , sean legalmente aprobadas . - S E G U N -  
25 D A . - REFORMA DE ESTATUTOS . - Con estos antecedentes , -  
26 se reforman los Artículos Décimo quinto , Décimo Sexto , -  
27 Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos , para que  
28 digan lo siguiente : " Artículo Décimo quinto . - ATRIBU-

Escribo

---CIONES DE LA JUNTA GENERAL : Las principales son : a)-

1  
2 Nombrar seis miembros titulares del Directorio y a sus -  
3 respectivos suplentes ; b) Elegir , de entre los vocales-  
4 titulares del Directorio , con el voto de , por lo menos,  
5 el setenta y cinco por ciento del capital pagado de la -  
6 sociedad , al Presidente Ejecutivo y al Vicepresidente de-  
7 la Sociedad , por el período de dos años ; c) Fijar la re-  
8 muneración del Presidente Ejecutivo , Vicepresidente y -  
9 miembros del Directorio ; d) Autorizar , en todo caso , -  
10 la constitución de gravámenes hipotecarios , prendarios y  
11 de cualquier naturaleza y la compra-venta de bienes inmue-  
12 bles ; e) Aprobar la iniciación de nuevas líneas de pro-  
13 ducción industrial ; y , f) Autorizar la inversión y la -  
14 compra-venta de activos fijos que no sean de operaciones-  
15 rutinarias de la empresa . - " Artículo Décimo Sexto . --

16 EL DIRECTORIO : Estará constituido por el Presidente Eje-  
17 cutivo de la Sociedad , quien es también del Directorio ,  
18 el Vicepresidente y cuatro vocales titulares . - Los miem-  
19 bros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de -  
20 sus funciones y podrán ser reelegidos . - A falta de un -  
21 Director Titular , actuará el respectivo suplente . - Si la  
22 falta o ausencia del Director titular fuere definitiva ,  
23 se principalizará a su respectivo suplente , hasta que la  
24 Junta General resuelva sobre el particular . - " Artículo

25 Décimo Octavo . - QUORUM Y RESOLUCIONES . - Habrá quorum-  
26 con la asistencia de cinco vocales , por lo menos . - Las  
27 resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los voca-  
les presentes y votantes . - Las resoluciones del Direc -

1 torio , tomadas dentro del ámbito de sus atribuciones se-  
2 rán obligatorias para todos los accionistas . - " Artícu-  
3 lo Décimo Noveno . - FACULTADES . - El Directorio tendrá-  
4 las siguientes facultades : a) Nombrar al Gerente Gene -  
5 ral , por el período de dos años y fijar su remuneración;  
6 b) Nombrar , cuando lo considere conveniente , uno o más-  
7 subgerentes , fijar su remuneración y señalar sus facul -  
8 tades ; c) Autorizar al Gerente General para que otorgue-  
9 poderes especiales , así como para que contrate funciona-  
10 rios o empleados con una remuneración mensual superior a-  
11 veinte mil sucres ; d) Aprobar el presupuesto anual de la  
12 sociedad ; e) Acordar el establecimiento de nuevas agen -  
13 cias o sucursales y suprimirlas ; f) Conceder Licencias -  
14 a los miembros del Directorio y al Gerente General ; g) -  
15 fijar los límites para el giro de cheques , obligaciones,  
16 letras de cambio , pagarés , certificados de depósito y -  
17 garantías que podrán girar el Gerente General con su sola-  
18 firma , con la de él y un Director , o la de sus reemola-  
19 zos ; y , h) autorizar la inversión y compra-venta de ac-  
20 tivos fijos de operaciones rutinarias de la empresa . ---  
21 T E R C E R A . - (CODIFICACION) DE ESTATUTOS . - Los Esta-  
22 tutos de ARQUITECTURA PLASTICA ARPIASA S.A., codificados-  
23 con las últimas reformas , son los siguientes : " Artícu-  
24 lo Primero . - DOMICILIO . - El domicilio principal de la  
25 Compañía será la ciudad de Quito , pero podrá establecer-  
26 sucursales , oficinas o agencias en otros lugares del --  
27 país o del exterior . - " Artículo Segundo . - DURACION :  
28 El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta a ---

---ños contados desde la fecha de inscripción en el regis-  
 tro Mercantil. - Este plazo podrá ser ampliado y la so-  
 ciedad podrá disolverse o liquidarse antes de su cumpli-  
 miento, de conformidad con lo que determina en la Ley -  
 de Compañías y en estos Estatutos. - " Artículo Terce-  
 ro. - OBJETO. - La Compañía tendrá por objeto la insta-  
 lación y explotación de una industria destinada a la fa-  
 bricación de baldosas y pisos asfálticos, vinyl y vinyl-  
 asbesto, zócalos, pasos de escalera, perfiles arquitecto-  
 nicos plásticos, pisos antideslizantes, pegas adhesi-  
 vas y ceras para las baldosas y pisos y la comercializa-  
 ción de sus productos dentro y fuera del país. - Para el  
 cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar to-  
 dos los actos y contratos permitidos por la Ley. - " Ar-  
 tículo Cuarto. - CAPITAL SOCIAL. - El Capital Social es-  
 de once millones setecientos mil sucres ( S/. 11'700.000,  
 00 ) dividido en once mil setecientas acciones ordinarias  
 y nominativas de un mil sucres ( S/. 1.000 ) cada una. -  
 " Artículo Quinto. - TITULO DE ACCIONES. - Las acciones  
 podrán estar representadas por títulos de una o más accio-  
 nes, numeradas correlativamente y firmadas por el Presi-  
 dente y el Gerente General. - " Artículo Sexto. - PRO-  
 PIEDAD DE ACCIONES. - La sociedad considerará propieta-  
 rio de las acciones a quien aparezca como tal en el libro  
 de acciones y accionistas. - Cuando haya varios propie-  
 tarios de una misma acción nombrarán un representante co-  
 mún, y los copropietarios responderán solidariamente fren-  
 te a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la

1 condición de accionistas . - Cada acción da derecho a vo  
2 to en la Junta General , en proporción a su valor paga -  
do . - " Artículo Séptimo . - AUMENTO Y DISMINUCION DEL-

3 CAPITAL SOCIAL . - Los aumentos y disminuciones del capi  
4 tal social serán acordados por la Junta General con el -  
5 quórum y mayoría establecidos en el Artículo Décimo Pri-  
6 mero de estos Estatutos , con excepción del aumento del-  
7 capital por elevación del valor de las acciones , cuando  
8 tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en  
9 dinero o en especie o por capitalización de utilidades ,

10 caso en el cual se requiere el consentimiento unánime -  
11 de los accionistas , salvo que las nuevas aportaciones -  
12 se hagan por capitalización de reservas o por compensa -  
13 ción de créditos . - En caso de aumentos de capital so -  
14 cial , los accionistas tendrán derecho preferente , en -  
15 proporción a sus respectivas acciones para suscribir di-  
16 cho aumento . - " Artículo Octavo . - GOBIERNO Y ADMINIS-

17 TRACION . - La Junta General de Accionistas legalmente -  
18 constituida , es el órgano supremo de la sociedad . - La  
19 sociedad será administrada por el Directorio , la Presi-  
20 dencia Ejecutiva y la Gerencia General . - Artículo Nove

21 no . - JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Generales podrán-  
22 ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domi  
23 cilio social . - Las Juntas Ordinarias se reunirán , por  
24 lo menos , una vez al año , dentro del primer trimestre-  
25 posterior a la finalización del ejercicio económico de -  
26 la Sociedad , para dar cumplimiento a lo dispuesto en la  
27 Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto---

1 ---puntualizado en la convocatoria . - " Artículo Décimo.  
2 CONVOCATORIAS . - El Presidente Ejecutivo y/o el Gerente-  
3 General convocarán a las Juntas Generales por escrito , -  
4 mediante carta certificada confirmada , o por telex o por  
5 cable enviados a la dirección registrada por cada accio -  
6 nista en la Secretaría de la Compañía y , además mediante  
7 publicación por la prensa , en uno de los periódicos de -  
8 mayor circulación en el domicilio de la Compañía , con -  
9 ocho días de anticipación , por lo menos , al fijado para  
10 la reunión . - Las Juntas Generales deliberarán y resol -  
11 verán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan mo -  
12 tivado y consten en las respectivas convocatorias . - - -  
13 " Artículo Décimo Primero . - QUORUM Y RESOLUCIONES . - -  
14 Las Juntas Generales no podrán constituirse , para deli -  
15 berar en primera convocatoria , si no está representada -  
16 por los concurrentes , por lo menos , las dos terceras -  
17 partes del capital pagado . - En segunda convocatoria , -  
18 las Juntas Generales podrán reunirse válidamente , con el  
19 número de accionistas que represente , por lo menos , la  
20 mitad del capital pagado y así se expresará en la convoca  
21 toria . - Para que las Juntas Generales puedan acordar , -  
22 válidamente , el aumento o disminución del capital social,  
23 la transformación , la fusión , la disolución anticipada-  
24 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,  
25 y , en general , cualquier modificación de los Estatutos,  
26 deberán concurrir las dos terceras partes del capital pa-  
27 gado , en primera y en segunda convocatoria . - Si luego-  
28 de la segunda convocatoria no hubiere quorum , se procede

1 rá en la forma determinada en la Ley de Compañías . - El  
2 reparto de las utilidades líquidas , una vez hechas las-  
3 deducciones de Ley , requerirán aprobación de la Junta .  
4 Las decisiones de la Junta General serán tomadas con una  
5 mayoría de votos que represente , por lo menos , el se -  
6 tenta por ciento del capital pagado asistente a la reu -  
7 nió n , salvo cuando se requiera unanimidad según lo pre -  
8 visto en el artículo séptimo de estos estatutos . - " Ar -  
9 tículo Décimo Segundo . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obs -  
10 tante lo dispuesto en los artículos anteriores , las Jun -  
11 tas se entenderán convocadas y quedarán válidamente cons -  
12 tituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territo -  
13 rio nacional , para tratar cualquier asunto , siempre -  
14 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta . - To -  
16 dos los concurrentes deberán suscribir el acta respecti -  
17 va bajo sanción de nulidad . - " Artículo Décimo Tercer -  
18 ro . - ASISTENCIA Y REPRESENTACION . - Los accionistas -  
19 podrán concurrir personalmente o hacerse representar por  
20 otra persona mediante poder notarial o por carta dirigi -  
21 da al Presidente Ejecutivo , que será exhibida al insta -  
22 larse la Junta . - No podrán ser representantes de los -  
23 accionistas los administradores ni los Comisarios . - -  
24 Artículo Décimo Cuarto . - DIRECCION Y ACPAS . - La Jun -  
25 ta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y  
26 en su ausencia por el Vicepresidente , y , a falta de -  
27 ambos , por un accionista elegido por los presentes en -  
28 la reunión . - Actuará de secretario el Gerente General---

1 ---de la Sociedad y en su ausencia la persona a quien la  
2 Junta elija como Secretario ad-hoc . - El Presidente Eje-  
3 cutivo o la persona que hubiere actuado como tal y el Se-  
4 cretario suscribirán el acta correspondiente , salvo lo -  
5 previsto en el artículo Décimo Segundo . - De cada Junta-  
6 se formará un expediente con copia del acta y los documen-  
7 tos que sirvan para justificar que la Junta se celebró vá-  
8 liamente . - Las actas se llevarán de acuerdo al reglamen-  
9 to pertinente de la Ley de Compañías , en hojas móviles -  
10 escritas a máquina , tanto en el anverso como en el rever-  
11 so , foliadas con numeración continua y sucesiva y rubri-  
12 cadas por el Secretario . - Este sistema sólo podrá cam-  
13 biar con la autorización previa de la Superintendencia de  
14 Compañías , sin reformar los Estatutos . - " Artículo Dé-  
15 cimo quinto . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . - Las-  
16 principales son : a) Nombrar seis miembros titulares del -  
17 Directorio y a sus respectivos suplentes ; b) Elegir , de  
18 entre los vocales titulares del Directorio , con el voto-  
19 de , por lo menos , el setenta y cinco por ciento del ca-  
20 pital pagado de la sociedad , al Presidente Ejecutivo y -  
21 al Vicepresidente de la sociedad , por el período de dos-  
22 años ; c) Fijar la remuneración del Presidente Ejecuti-  
23 vo , Vicepresidente y miembros del Directorio ; d) Autori-  
24 zar , en todo caso , la constitución de gravámenes hipote-  
25 carios , prendarios y de cualquier naturaleza y la compra  
26 venta de bienes inmuebles ; e) Aprobar la iniciación de -  
27 nuevas líneas de producción industrial ; y , f) Autorizar  
28 la inversión y la compra-venta de activos fijos que no -

1 sean de operaciones rutinarias de la empresa . - " Artí -  
2 culo Décimo Sexto . - EL DIRECTORIO . - Estará constituí-  
3 do por el Presidente Ejecutivo de la Sociedad , quien es-  
4 también del Directorio , el Vicepresidente y cuatro voca-  
5 les titulares . - Los miembros del Directorio durarán dos  
6 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reele-  
7 gidos . - A falta de un Director Titular actuará el res-  
8 pectivo suplente . - Si la falta o ausencia del Director-  
9 Titular fuere definitiva , se principalizará a su respec-  
10 tivo suplente , hasta que la Junta General resuelva sobre  
11 el particular . - " Artículo Décimo Séptimo . - REUNIO -

12 NES . - El Directorio tendrá reuniones ordinarias y extra  
13 ordinarias . - Se reunirá ordinariamente , por lo menos ,  
14 cada dos meses y , extraordinariamente , cuando sea convo  
15 cado por el Presidente Ejecutivo , por propia iniciativa  
16 o a petición del Gerente General o de tres Directores . -

17 El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar de la Repú  
18 blica del Ecuador : - Las convocatorias se harán mediante  
19 comunicación escrita o telex , con ocho días de anticipa-  
20 ción , por lo menos , a la fecha fijada para la reunión .

21 A los Directores que residan en el exterior y que tengan  
22 registrada su dirección , se les convocará por telex . --

23 El Directorio podrá reunirse válidamente , sin convocato-  
24 ría previa , si estuvieren presentes todos los miembros -  
25 del mismo . - Las sesiones estarán presididas por el Pre-  
26 sidente Ejecutivo . - El Gerente General concurrirá a las

27 sesiones con voz informativa , pero sin voto , salvo que-  
28 sea miembro del Directorio , y actuará como Secretario . ----

1 ---Se levantarán las actas de las sesiones , firmadas por  
2 los asistentes a la reunión . - " Artículo Décimo Octavo.

3 QUORUM Y RESOLUCIONES . - "abrá quorum con la asistencia-  
4 de cinco vocales , por lo menos . - Las resoluciones se -  
5 tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes y -  
6 votantes . - Las resoluciones del Directorio , tomadas -  
7 dentro del ámbito de sus atribuciones serán obligatorias-  
8 para todos los accionistas . - " Artículo Décimo Noveno .

9 FACULTADES . - El Directorio tendrá las siguientes facul-  
10 tades : a) Nombrar al Gerente General , por el período de  
11 dos años y fijar su remuneración ; b) Nombrar , cuando -  
12 lo considere conveniente , uno o más subgerentes , fijar-  
13 su remuneración y señalar sus facultades ; c) Autorizar -  
14 al Gerente General para que otorgue poderes especiales , -  
15 así como para que contrate funcionarios o empleados con -  
16 una remuneración mensual superior a veinte mil sucres ; -  
17 d) Aprobar el presupuesto anual de la sociedad ; e) Acor-  
18 dar el establecimiento de nuevas agencias o sucursales y -  
19 suprimirlas ; f) Conceder licencias a los miembros del -  
20 Directorio y al Gerente General ; g) Fijar los límites -  
21 para el giro de cheques , obligaciones , letras de cam -  
22 bio , pagarés , certificados de depósito y garantías que -  
23 podrán girar el Gerente General con su sola firma , con -  
24 la de él y un Director , o la de sus reemplazos ; y , h) -  
25 Autorizar la inversión y compra venta de activos fijos de  
26 operaciones rutinarias de la empresa . - " Artículo Vigé-

27 simo . - REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD . - "La representa-  
28 ción de la Compañía , tanto judicial como extrajudicial ,

1 corresponde al Gerente General, quien tendrá los poderes  
2 suficientes para que represente a la sociedad en todos -  
3 los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de  
4 las operaciones. - Sin perjuicio de lo establecido en -  
5 la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto -  
6 a las limitaciones establecidas en el Artículo Décimo No  
7 veno. - " Artículo Vigésimo Primero. - EL PRESIDENTE -

8 EJECUTIVO. - Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) -  
9 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia tempo-  
10 ral, en la representación legal y extrajudicial de la -  
11 sociedad, b) Participar en la administración de la so-  
12 ciedad para el mejor funcionamiento de la misma en todos  
13 sus aspectos; c) Dirigir las sesiones de la Junta Gene-  
14 ral y del Directorio; d) Suscribir los títulos de las -  
15 acciones con el Gerente General; e) Cumplir y hacer cum-  
16 plir los estatutos sociales y las resoluciones de la Jun-  
17 ta General y del Directorio. - " Artículo Vigésimo Se-  
18 gundo. - EL VICEPRESIDENTE. - En caso de falta o au-  
19 sencia del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por -

20 el Vicepresidente, con todas las facultades y deberes -  
21 inherentes al cargo, incluyendo la de reemplazar al Ge-  
22 rente General, en la representación legal y extrajudi-  
23 cial de la sociedad. - " Artículo Vigésimo Tercero. --

24 EL GERENTE GENERAL. - Ejerce la representación legal de  
25 la sociedad, según el artículo vigésimo de los Estatu-  
26 tos y tendrá los deberes y atribuciones señaladas en la  
27 Ley para los administradores y, en particular; a) Pre-  
28 sentar primeramente al Directorio y luego a la Junta Ge---

---neral , en el plazo de dos meses contados desde la ter  
 minación del ejercicio económico , una memoria razonada -  
 acerca de la situación de la sociedad , el balance , un--  
 inventario detallado de la existencia y estado de pérdi -  
 das y ganancias ; b) Responder por los bienes , valores y  
 archivo de la sociedad . - c) Ejercer todas las funciones  
 que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento  
 de la finalidad social e informar al Directorio cuando sea  
 requerido . - Podrá desempeñar las funciones de Director,  
 de ser elegido por la Junta General , en cuyo caso se le  
 denominará Director-Gerente . - " Artículo Vigésimo Cuar-  
 ta . - COMISARIOS . - Los Comisarios durarán un año en el  
 ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes , atri -  
 buciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Com -  
 pañías y aquellos que fije la Junta General . - " Artículo  
 Vigésimo Quinto . - EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio-  
 económico de la Compañía correrá desde el primero de ene-  
 ro al treinta y uno de diciembre de cada año . - " Artí -  
 culo Vigésimo Sexto . - UTILIDADES . - Las utilidades ob-  
 tenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la -  
 forma que determine la Junta General y de conformidad con  
 lo dispuesto en la Ley de Compañías . - " Artículo Vigé -  
 simo Séptimo . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La Compañía  
 se disolverá por las siguientes causales : a) Por expirar  
 el término fijado para su duración , o la ampliación , si la  
 hubiere ; b) Por decisión de la Junta General tomada en la  
 forma prevista por la Ley de Compañías y por estos -statu  
 tos ; c) Cuando ocurran pérdidas superiores al cincuenta-

1 por ciento del capital y las reservas , salvo lo previsto

2 en la Ley de Compañías para estos casos ; d) Por la impo-  
3 sibilidad de cumplir su objeto social . - En caso de diso-

4 lución o liquidación de la sociedad , la Junta General -

5 nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribucio -

6 nes y deberes . - Usted , señor Notario , se servirá agre-

7 gar los documentos habilitantes indicados y demás cláusu-

8 las de estilo necesarias para la plena validez de esta -

9 escritura . - LA CITA A LA MINUTA , que se halla firmada

10 por el Doctor Mario A. Gómez de la Torre , con matrícula-

11 número doscientos cuarenta y tres , la misma que el com-

12 pareciente la acepta y ratifica en todas sus partes , y -

13 leída que le fue íntegramente esta escritura por mí el -

14 Notario , firma conmigo en unidad de acto , de todo lo -

15 cual doy fé . - ( firmado ) Nicolás Singer Izsak , lasapor

16 te número : setenta y seis cero dos sesenta y siete : -

17 El Notario ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Lora . - 100

18 **C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - C O P I A .**

19 **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE LA**

20 **JERARQUÍA PLÁSTICA S.A. , ARILASA S.A. - CUARTA : REUNIÓN**

21 **PLÁSTICA . - ARILASA Arquitectura Plástica S.A. - QUITO,**

22 **tres de enero de mil novecientos ochenta y tres . - Señor**

23 **Don Nicolás Singer Izsak . - Presente . - De mis conside-**

24 **raciones : La presente tiene por objeto comunicarle que ,**

25 **la Vigésima Segunda Reunión de Directorio de ARQUITECTURA**

26 **PLÁSTICA S.A. , ARILASA , celebrada el treinta de noviem-**

27 **bre de mil novecientos ochenta y dos , tuvo a bien desig-**

28 **narle como Gerente General de la sociedad , por el perio---**

1 ---do de dos años , de conformidad con el Artículo Décimo  
 2 Noveno de los Estatutos Sociales . - Los datos relativos-  
 3 a esta designación son los siguientes : Uno.- ARQUITECTU-  
 4 RA PLASTICA S.A. , ARPLASA , es una sociedad anónima in -  
 5 dustrial constituída por escritura pública el veinte y -  
 6 uno de julio de mil novecientos setenta y ocho , en la -  
 7 Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , a cargo del Doc  
 8 tor Rodrigo Salgado Valdez , aprobada por resolución de -  
 9 la Superintendencia de Compañías número siete mil quinien  
 10 tos nueve del once de agosto de mil novecientos setenta-  
 11 y ocho e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y -  
 12 uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho , con el-  
 13 número cien , tomo diez , anotada en el repertorio bajo -  
 14 el número trece mil doscientos cuarenta y siete . - Dos.-  
 15 La fecha del otorgamiento del cargo , según resolución -  
 16 del Directorio , es a partir del primero de enero de mil-  
 17 novecientos ochenta y tres . - Tres . - En virtud de esta  
 18 designación , usted ejercerá la representación legal de -  
 19 la Compañía , tanto judicial como extrajudicialmente , de  
 20 conformidad con el Artículo Vigésimo de los Estatutos . -  
 21 Cuatro . - Sus deberes y atribuciones son los estableci -  
 22 dos en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos de -  
 23 la Sociedad . - Atentamente . - ( firmado ) Arquitecto -  
 24 Miguel Iturralde Espinoza , Presidente Ejecutivo . - RA--  
 25 ZON : Acepto el cargo de Gerente General de ARQUITECTURA-  
 26 PLASTICA S.A. ARPLASA , para el que he sido elegido por -  
 27 el período de dos años y me comprometo a desempeñarlo le-  
 28 galmente , de conformidad con la Ley de los Estatutos So-

1 ciales . - Quito , tres de enero de mil novecientos ochenta  
2 ta y tres . - ( firmado ) Nicolás Jiménez Izjak . - Con -

3 esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el -

4 número ciento veinte y seis del Registro de Nombramientos

5 Tomo ciento catorce . - Quito , a catorce de enero de mil

6 novecientos ochenta y tres . - REGISTRO MERCANTIL . El -

7 Registrador ( firmado ) . Ilegible . - ( sigue un sello ) .

8 RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy en el Registro -

9 de escrituras públicas de la Notaría Quinta a mi cargo , -

10 en una foja útil , protocolizo el nombramiento que ante -

11 ceo . - Quito , a quince de Febrero de mil novecientos -

12 ochenta y tres . - ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Lora -

13 ra , NOTARIO QUINTO . - Se protocolizó ante mí y en fé de

14 élllo confiero esta PRIMERA copia certificada , firmada y -

sellada , en los mismos lugar y fecha de su protocoliza -

15 ción . - ( firmado ) Doctor Ulpiano Gaybor Lora , NOTARIO

16 J. N. . - ( sigue un sello ) . - C O P I A . - ARQUITECTURA -

17 ARQUITECTURA PLASTICA S.A. - CERTIFICACION : Certifico -

18 que la Décimo sexta Junta General Universal de Accionis -

19 tas de ARQUITECTURA PLASTICA ARQUITECTURA S.A., celebrada el -

20 veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y -

21 dos , resolvió : Uno) Reformar los Artículos Décimo quin -

22 to , Décimo Sexto , Décimo Octavo y Décimo Noveno de los -

23 Estatutos Sociales ; Dos) Codificar los Estatutos de la -

24 Sociedad con todas las reformas realizadas hasta la fe -

25 cha ; y , Tres) Encargar al Doctor Mario A. Gómez de la -

26 Torre para que , juntamente con el Gerente General , rea -

27 lizen todas las gestiones necesarias para que las reformas--

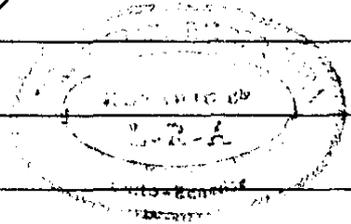
1983

1

1 ---y la codificación de estatutos sean legalmente aproba-  
 2 das . - Quito , treinta de octubre de mil novecientos o -  
 3 chenta y dos . - ( firmado ) Doctor Mario A. Gómez de la-  
 4 Torre , Secretario de la Junta . -

5  
 6  
 7  
 8 Se otorgó ante mí y -  
 9 en fé de éllo confiero esta TERCERA copia certifica-  
 10 da , firmada y sellada , en quito , a dieciocho de febre-  
 11 ro de mil novecientos ochenta y tres . -

12  
 13  
 14  
 15 Dr. Ulises Caybor Mora  
 16 Notario Público



17  
 18  
 19  
 20 RAZON : Mediante Resolución Número doce mil trescientos treis-  
 21 ta y cuatro , de quince de marzo de mil novecientos ochenta-  
 22 y tres , dictada por la señora Teresa Linche de Mora , JU-  
 23 RYPRINERENTE DE COMPAÑIAS , fue aprobada la escritura públi-  
 24 ca de reforma y codificación de estatutos de la compañía - -  
 25 " ARQUITECTURA ELASTICA ABELACA S.A. " , otorgada ante mí el  
 26 diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres . --  
 27 Tomé nota de este particular , al margen de la matriz de la-  
 28 escritura pública antes mencionada . - Quito , a dieciseis -

de marzo de mil novecientos ochenta y tres . -

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Garbón Mora  
NOTARIO QUINTO



RAZON : Mediante Resolución No. 12334, dictada el 15 de -  
Marzo del presente año, por la Superintendencia de Compa-  
ñías, fue aprobada la Escritura Pública de reforma y codi-  
ficación de estatutos de la compañía " Architecture Alés-  
tics Arplasa S. A. ", otorgada ante el Notario Quinto del  
Cantón , el 17 de Febrero de 1.983 . - Tomé nota de este  
particular al margen de la matriz de la escritura pública  
de constitución de la mencionada compañía, otorgada ante  
mí, el 21 de Julio de 1.978 . - Quito , a 13 de marzo de  
1.983 . -

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDES,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
*[Illustration of a quill pen in a holder]*  
Dr. Rodrigo Salgado Valdes  
NOTARIO ABOGADO

con es

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número

2 ro doce mil trescientos treinta y cuatro, de la señora Superintendente  
3 de Compañías del Ecuador, de quince de abril de mil novecien-  
4 tos ochenta y tres, bajo el número 46 del Registro Industrial, to-  
5 mo 15.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 100, de 21  
6 de agosto de 1978, a fs. 336, del Registro Industrial, tomo 10 .-

7 Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública  
8 de Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "ARQUITECTURA PLASTICA  
9 ARPLASA S.A.", otorgada el 17 de febrero de 1983, en  
10 te al Notario Quinto de esta Cantón, Dr. Ulpiano Gayboñ Mora.- Se  
11 da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y quinto de  
12 la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decre-  
13 to 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial -  
14 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio ba-  
15 jo el número 5372.- Lo emmendado: "señora; Reforma y Codificación".-  
16 Vale.- Quito, a veinte y nueve de abril de mil novecientos ochenta  
17 y tres.- EL REGISTRADOR.- *[Firma]*

18 Dr. Gustavo García Banderas  
19 REGISTRADOR MERCANTIL

